

DIARIO OFICIAL 35359, Viernes 28 de septiembre

DECRETO NUMERO 2189 DE 1979

(septiembre 6)

por el cual se dictan normas sobre requisitos de grado y otras disposiciones sobre la Carrera de Derecho.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3° y 12 del artículo 120 de la Constitución Política y oídos los conceptos exigidos por el artículo 9° del Decreto 970 de 1970,

DECRETA:

Artículo primero. Modifícase el artículo primero del Decreto número 2534 de 1978, en el sentido de que lo establecido allí se aplicará a quienes terminen sus estudios de derecho con anterioridad al 31 de diciembre de 1979, en programas académicos anuales o semestrales.

Artículo segundo. Créase una Comisión de cinco Juristas Especializados, para que en el término comprendido entre la vigencia de este Decreto y el 31 de diciembre de 1979, redacten un proyecto de Estatuto de la Carrera de Derecho, que contenga los lineamientos filosóficos sociales y las normas relacionadas con la apertura, funcionamiento y aprobación de los programas de derecho con el plan mínimo de especialización y postgrado.

Parágrafo. El Gobierno integrará esta Comisión y fijará sus emolumentos.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 6 de septiembre de 1979.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Justicia,

Hugo Escobar Sierra.

El Ministro de Educación Nacional,

Rodrigo Lloreda Caicedo.